

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210072100**.

Visto el memorial de transacción allegado por los apoderados judiciales de las partes, el Despacho, con apoyo en el artículo 312 del C. G. del P., aceptará el acuerdo transaccional y decretará la terminación del presente proceso por transacción, ordenará el levantamiento de cautelas, no condenará en costas (inciso 4° artículo 312 *ib.*) y dispondrá el archivo de las diligencias.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Aceptar el acuerdo transaccional al que llegaron los extremos procesales dentro del presente litigio.

Segundo: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, por transacción, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P.

Tercero: Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías, si existieren, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

Cuarto: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

Quinto: Sin condena en costas, por así pactarlo las partes.

Sexto: Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 124, hoy 21 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>